



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 365 - 2015 - MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 28 OCT. 2015

Vistos, el Informe N° 1046-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 155-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, la Carta N° 146-2015/SUP/KAZUKI/HUANCAVELICA y la Carta N° 054-2015-CH;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre 2014, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad y el CONSORCIO HUANCAVELICA, conformado por las empresas VIMAC S.A. SUCURSAL PERÚ e HIJOS DE TERRATS CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 042-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 037-2014-MINEDU/UE 108, para la Ejecución de la Obra: “Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE José María Arguedas, Lircay – Angaraes – Huancavelica”, por un monto contractual de S/. 12 852 221,10 (Doce Millones Ochocientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Veintiuno con 10/100 Nuevos Soles), y un plazo para la ejecución de la obra de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, a través del Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra, de fecha 22 de diciembre de 2014, el Contratista dejó constancia que, en dicha fecha se da inicio a la ejecución de la obra, toda vez que se ha cumplido con los requisitos para su inicio, conforme con lo establecido en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 10 de marzo de 2015, la Entidad y el CONSORCIO KAZUKI, conformado por ALEXANDER PRIMITIVO HUERTAS JARA y KAZUKI CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 056-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 085-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación del servicio de consultoría de Obra: “Supervisión de Obra: Adecuación, Mejoramiento, Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. José María Arguedas, Lircay – Angaraes – Huancavelica”, por el monto de S/. 818 479,21 (Ochocientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 21/100 Nuevos Soles), en un plazo de doscientos setenta (270) días calendario de los cuales doscientos cuarenta (240) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de la obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;



Que, mediante Oficio N° 943-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por el Supervisor el 20 de marzo de 2015, la Entidad comunicó que el plazo de inicio del plazo del servicio de supervisión, es a partir del 11 de marzo de 2015;

Que, durante de la ejecución contractual de la Obra, se han tramitado solicitudes de ampliación de plazo, de las cuales sólo la Ampliación de Plazo N° 06 ha sido declarada procedente, con ella se amplió el plazo de la ejecución de obra hasta el 16 de octubre de 2015;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 332-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED de fecha 02 de octubre de 2015, la Entidad aprobó el Adicional de Obra N° 02 al Contrato N° 042-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, referido al sistema de drenaje proyectado alrededor de las losas deportivas y muro de contención MC-01, por el monto ascendente a S/. 469 997,01 (Cuatrocientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Siete con 01/110 Nuevos Soles) incluido Impuesto General a las Ventas y el Deductivo Vinculante de Obra N° 02 al referido contrato, por el monto de S/. 117 385,39 (Ciento Diecisiete Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 39/100 Nuevos Soles);

Que, el Contratista anotó en el Asiento N° 467 del Cuaderno de Obra, de fecha 03 de octubre de 2015, que la Entidad le notificó el 02 de octubre de 2015 el Oficio N° 5594-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, que contiene la Resolución Directoral Ejecutiva N° 332-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, por lo que procedió a implementarlo en obra; asimismo, mediante Asiento N° 481 del Cuaderno de Obra de fecha 12 de octubre de 2015 dejó constancia que presentó al Supervisor su solicitud de Ampliación de Plazo N° 18;

Que, con Carta N° 054-2015-CH, recibida por el Supervisor el 12 de octubre de 2015, el Contratista presentó su solicitud de Ampliación de Plazo N° 18, por treinta y nueve (39) días calendario, sustentada en la causal establecida en el numeral 4. del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*", por la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 02, cuyo plazo de ejecución es de cincuenta y tres (53) días calendario; sin embargo, este plazo se debe contabilizar desde el 03 de octubre de 2015, día siguiente de la fecha de notificación de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 332-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del referido Adicional; por lo que, corresponde descontar los catorce (14) días transcurridos desde esa fecha hasta el 16 de octubre de 2015, fecha de término del plazo contractual vigente;

Que, a través de la Carta N° 146-2015/SUP/KAZUKI/HUANCAVELICA, recibida por la Entidad el 14 de octubre de 2015, el Supervisor remitió su Informe recomendando declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18, presentada por el Contratista, por la causal de "*Cuando se aprueba la prestación adicional de obra*", por un plazo de treinta y nueve (39) días calendario, debido a que es el plazo necesario para la ejecución de la prestación Adicional de Obra N° 02, ya que según el cronograma de ejecución del adicional de obra el plazo para su ejecución es de cincuenta y tres (53) días calendario, a los que se le debe descontar el plazo transcurrido desde el día siguiente de la notificación del Adicional de Obra hasta el término del plazo contractual vigente;

Que, mediante Informe N° 155-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA del 23 de octubre 2015, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que la solicitud de





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 365 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 28 OCT. 2015

Ampliación de Plazo N° 18, presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente por treinta y nueve (39) días calendario por la causal de "Cuando se apruebe la prestación adicional de Obra", considerando que el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 02, según su Cronograma de Ejecución, es de cincuenta y tres (53) días calendario, contabilizados a partir del 03 de octubre de 2015; sin embargo, el plazo contractual venció el 16 de octubre de 2015, por lo que existe un traslape de catorce (14) días calendario que deben descontarse; en consecuencia, a partir de dicha fecha estas partidas se ven afectadas al terminarse la vigencia del contrato de obra y pasan a formar parte de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, siendo necesario ampliar el plazo hasta el 24 de noviembre de 2015;

Que, con Memorandum N° 4986-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido el 27 de octubre de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respectivo;

Que, a través del Informe N° 1046-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 28 de octubre de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, teniendo en cuenta la opinión técnica del Supervisor y del Coordinador de Obra, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° de su Reglamento, concluyó que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 presentada por el Contratista, debe ser declarada procedente por treinta y nueve (39) días calendario por la causal "Cuando se apruebe la prestación adicional de Obra", debido a que el plazo adicional es necesario para la ejecución del Adicional de Obra N° 02, aprobado por la Entidad mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 332-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, notificado el 02 de octubre de 2015;

Que, en relación a ello, el numeral 41.6 del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por Ley N° 29873, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". En adición a ello, el primer párrafo del Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra



vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. De lo dispuesto en ambos preceptos se puede determinar como presupuestos de toda solicitud de ampliación de plazo que el hecho que genera el atraso o paralización i) debe modificar el cronograma contractual, ii) deba ser ajeno a la voluntad del contratista debidamente comprobado y iii) que el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, el artículo 200° del Reglamento, establece que: *“De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad, 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado”;*

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por el Supervisor, la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18, por treinta y nueve (39) días calendario presentada por el Contratista, en virtud a que el hecho invocado ha sido tramitado como corresponde y cumple con los presupuestos de procedencia de toda solicitud de ampliación de plazo, según el régimen de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED el 01 de setiembre de 2014;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 1046-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, Memorándum N° 4986-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 155-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-JORSA, la Carta N° 146-2015/SUP/KAZUKI/HUANCAVELICA y la Carta N° 054-2015-CH;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 001-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 365 - 2015 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima, 28 OCT. 2015

**ARTÍCULO 1º.**- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18 por treinta y nueve (39) días calendario, presentada por el CONSORCIO HUANCAVELICA, conformado por las empresas VIMAC S.A. SUCURSAL PERÚ e HIJOS DE TERRATS CONSTRUCCIONES S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, encargado de la ejecución de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la IE José María Arguedas Lircay – Angaraes – Huancavelica", en virtud del Contrato N° 042-2014-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 037-2014-MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término del plazo contractual del 16 de octubre de 2015 hasta el 24 de noviembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO HUANCAVELICA, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



Ing. Gustavo Adolfo Canales Krijlenko  
Director Ejecutivo ( ! )  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED



